



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003198-2023-SECRE/FAP, el Oficio Extra FAP N° 000141-2024-SECRE/FAP y el Oficio Extra FAP N° 000921-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Memorándum N° 00401-2024-MINDEF/VRD-DGA de la Dirección General de Administración; el Informe N° 00175-2024-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP de la Dirección de Gestión Patrimonial; y, el Informe Legal N° 01678-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 8 de la citada norma, incluye entre las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Nacional, el cual comprende a los Ministerios y organismos descentralizados. Asimismo, el último párrafo del artículo 9 precisa que los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 032-DE-SG, establece que *“el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso o reservados a favor de los Institutos Armados o del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas será aprobado por Resolución de la respectiva Comandancia General”*;

Que, el artículo 25 del mencionado Reglamento indica que *“los inmuebles afectados en uso a favor de algún Instituto Armado o del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas deberán dedicarse al fin para el que se otorgó la afectación, salvo casos debidamente justificados por el titular de la afectación, cuyo acto será aprobado por Resolución Ministerial”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0432-2020-DE/SG, se aprobó la Directiva General N° 016-2020-MINDEF/VRD-DGA, *“Normas y disposiciones a seguir para la aprobación y suscripción de contratos referidos a la entrega en administración y disposición de inmuebles de los órganos ejecutores del Sector Defensa”*, modificada por Resolución Ministerial N° 0463-

2022-DE; establece en el literal j) de su numeral 4.1 que son considerados Actos de Administración, el arrendamiento, constitución de usufructo, servidumbre y afectación en uso, comodato, derecho de uso y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, numeral 5.1.4 de la citada Directiva General, precisa que toda propuesta de contrato dirigido a materializar un acto de administración, requiere ser presentada al Ministerio de Defensa para su evaluación inicial por la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración, en el ámbito de sus competencias; y, de contar con el pronunciamiento técnico favorable de dicha Dirección; ser derivada, conforme al numeral 5.1.6, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación legal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva General N° 016-2020-MINDEF/VRD-DGA, señala que *“Los contratos o resoluciones ministeriales relacionados con la celebración o aprobación de actos de entrega en administración o disposición de bienes inmuebles del Sector Defensa y que se suscriban sin contar con la opinión favorable de la DIGEP y de la OGAJ del MINDEF, serán nulos de pleno derecho y no surtirán efectos legales”*. Adicionalmente, su Octava Disposición Complementaria establece que *“cuando el Órgano Ejecutor invoque la aplicación del artículo 25 del Decreto Supremo N° 032-DE-SG, se seguirá el procedimiento establecido en el Anexo N° 5”*, en el cual se establecen los parámetros de evaluación para los actos de administración de inmuebles afectados en uso;

Que, por medio del Oficio Extra FAP N° 003198-2023-SECRE/FAP, Oficio Extra FAP N° 000141-2024-SECRE/FAP y Oficio Extra FAP N° 000921-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú remite la propuesta y el sustento de ampliación de la finalidad de la afectación en uso del inmueble ubicado en la Av. Aramburú s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida electrónica N° 07006753 de la Oficina Registral de Lima, en el cual funciona el Hospital Central FAP “Comandante FAP Médico Juan Benavides Dorich”; para la celebración de contratos de arrendamiento de las áreas de 14.96 m², 190.00 m², 18.00 m² y 3.95m², comprendidas en las instalaciones del mencionado hospital, con la empresa Café, Aroma & Sabor Canela S.A.C., la empresa VEND S.A.C, la señora Luz Dolores Calderón Nieves y la señora Zaida Rocío Huamaní Flores;

Que, a través del Informe N° 00175-2024-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración se pronuncia favorablemente respecto a los aspectos técnicos del trámite del acto de administración de ampliación de finalidad de la afectación en uso para otorgar cuatro (04) contratos de arrendamiento, respecto al predio afectado en uso a favor de la Fuerza Aérea del Perú para el funcionamiento del Hospital Central FAP “Comandante FAP Médico Juan Benavides Dorich”, en el marco del Decreto Supremo N° 032-DE-SG y la Directiva General N° 016-2020/MINDEF/VRD/DGA;

Que, mediante Informe Legal N° 01678-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable aprobar, por Resolución Ministerial, la ampliación de la finalidad de la afectación en uso del inmueble donde se ubica el Hospital Central FAP “Comandante FAP Médico Juan Benavides Dorich”, para la celebración de contratos de arrendamiento de las áreas de 14.96 m², 190.00 m², 18.00 m² y 3.95m², comprendidas en el inmueble antes mencionado, con la empresa Café, Aroma & Sabor Canela S.A.C., la empresa VEND S.A.C, la señora Luz Dolores Calderón Nieves y la señora Zaida Rocío Huamaní Flores; formulados en el marco de la normativa de alcance general que regula la disposición y

administración de bienes inmuebles afectados en uso a favor de las instituciones del Sector Defensa;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la finalidad de la afectación en uso otorgada mediante Resolución N° 060-2010/SBN-GO-JAD del 14 de abril de 2010, a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, del inmueble ubicado en la Av. Aramburú S/N cuadra 2, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 07006753 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX sede Lima; a efectos que la Fuerza Aérea del Perú realice las acciones de su competencia para la suscripción de cuatro (04) contratos de arrendamiento entre la Fuerza Aérea del Perú – Hospital Central FAP “Comandante FAP Médico Juan Benavides Dorich” y la empresa Café, Aroma & Sabor Canela, la señora Luz Dolores Calderón Nieves, la empresa Vend S.A.C y la señora Zaida Rocio Huamani Flores, conforme a la distribución que se detalla a continuación:

ARRENDATARIO	ÁREA A ARRENDAR	ÁREA TOTAL
Empresa Café, Aroma & Sabor Canela	14.96 m2	226.91 m2
Señora Luz Dolores Calderón Nieves	190.00 m2	
Empresa Vend S.A.C	18.00 m2	
Señora Zaida Rocio Huamani Flores	3.95 m2	

Artículo 2.- La ampliación de la finalidad de la afectación en uso del inmueble ubicado en la Av. Aramburú S/N cuadra 2, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 07006753 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX sede Lima, es otorgada en forma temporal, en tanto mantengan vigencia los contratos de arrendamiento que sean celebrados en virtud de la autorización concedida en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- La celebración de los contratos de arrendamiento mencionados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, es efectuada por la Fuerza Aérea del Perú con estricta observancia de lo dispuesto por el Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-DE/SG; la Directiva General N° 016-2020-MINDEF/VRD-DGA, denominada “Normas y disposiciones a seguir para la aprobación y suscripción de contratos referidos a la entrega en administración y/o disposición de bienes inmuebles de los órganos ejecutores del Sector Defensa”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0432-2020-DE/SG, modificada por Resolución Ministerial N° 0463-2022-DE, y demás normativa que regule la materia.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución ministerial a la Fuerza Aérea del Perú y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa